



Resolución Ministerial

N° 0547 - 2022-IN

Lima, 27 ABR. 2022

VISTOS, el Memorando N° 000392-2022/IN/PSI, de la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior; y, el Informe N° 000537-2022/IN/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1608-2017-IN, del 30 de diciembre de 2017, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú DOMINGO MARTIN MORE MORE, a partir del 01 de enero de 2018;

Que, con Resolución Ministerial N° 1219-2018-IN, del 18 de octubre de 2018, dispuso reincorporar en forma preventiva a la situación policial de actividad al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú DOMINGO MARTIN MORE MORE, con todos los atributos y responsabilidades del grado de Comandante de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad sólo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios y asimismo, se le permita postular al Proceso de Ascenso 2018 – Promoción 2019, en cumplimiento de la medida cautelar dictada por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia de Lima, a través de su Resolución N° 01, del 01 de junio de 2018;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1655-2018-IN, del 17 de diciembre de 2018, el Ministerio del Interior resolvió pasar de la situación policial de actividad a la situación policial de retiro por la causal de renovación de cuadros por proceso regular, al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú DOMINGO MARTIN MORE MORE, a partir del 01 de enero de 2019;

Que, con Resolución Ministerial N° 885-2019-IN, del 20 de junio de 2019, el Ministerio del Interior resolvió reincorporar a la situación policial de actividad al Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú DOMINGO MARTIN MORE MORE, con todos los atributos y responsabilidades del grado, con el reconocimiento del tiempo que se ha encontrado en inactividad solo para efectos pensionarios y para el cómputo de años de servicios, en cumplimiento de lo ordenado por el Noveno Juzgado Constitucional de la Corte Superior de Justicia contenida en la Resolución N° 05, del 09 de abril de 2019;

Que, la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante sentencia de vista contenida en la Resolución N° 8, del 12 de noviembre de 2019, resuelve "(...) **CONFIRMAR** en parte la sentencia contenida en la resolución N° 4 de fecha 09 de abril de 2019 que declara **FUNDADA** la demanda de amparo, en



P. Lobatón

consecuencia: declara inaplicable el Acta Individual N° 259-2017-DIRGEN-PNP-/CC de fecha 23 de diciembre de 2017 e inaplicable la Resolución Ministerial N° 1608-2017-IN de fecha 30 de diciembre del 2017; disponiéndose la reincorporación del pretensor en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú en actividad, y que le reconozca su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, de acuerdo a lo precisado en el punto 5.13 de esta sentencia de vista; REVOCARON el extremo referido a la reincorporación del demandante con los atributos y responsabilidades del grado y REFORMÁNDOLA la declararon IMPROCEDENTE; con costos del proceso, bajo apercibimiento de que el juez de ejecución imponga las medidas coercitivas previstas en los artículos 22 y 59 del Código Procesal Constitucional (...)" (sic);

Que, el numeral 2) del artículo 139 de la Constitución Política del Perú, establece que ninguna autoridad puede dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución;

Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por el Decreto Supremo N° 17-93-JUS, dispone que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, al haber quedado firme la sentencia de vista, corresponde dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 885-2019-IN, del 20 de junio de 2019, la cual fue emitida para dar cumplimiento al mandato que declaró fundado el pedido formulado por la parte accionante, citada en el cuarto considerando de la presente Resolución;

Que, el numeral 2 del artículo 64 del citado Decreto Legislativo N° 1149 señala que el cambio de situación policial para Oficiales Superiores de Armas y de Servicios se formaliza mediante Resolución Ministerial;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el informe de vistos, opina que resulta procedente formalizar el acto resolutorio por el cual se reincorpore de manera definitiva al señor DOMINGO MARTIN MORE MORE, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 8, del 12 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima;

Con la visación de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reincorporar de manera definitiva al señor DOMINGO MARTIN MORE MORE, a la situación policial de actividad en el grado de Comandante de Armas de la Policía Nacional del Perú, con el reconocimiento de su tiempo de permanencia en la situación de



P. Lobatón

retiro, como tiempo de servicios reales y efectivos prestados al Estado, pero solo para efectos pensionarios y antigüedad en el grado, en cumplimiento de la Resolución N° 8, del 12 de noviembre de 2019, emitida por la Segunda Sala Constitucional Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, en el Proceso de Amparo citado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 885-2019-IN, del 20 de junio de 2019, en razón de lo señalado en los considerandos precedentes y el Artículo 1 precedentes.

Artículo 3.- Disponer que la Secretaría Ejecutiva de la Policía Nacional del Perú adopte las acciones correspondientes en las áreas de su competencia, de conformidad a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública a cargo del Sector Interior, con el propósito que ésta dé cuenta de la misma al órgano jurisdiccional, por corresponder.

Regístrese y comuníquese.



Alfonso Gilberto Chavarry Estrada
Ministro del Interior



P. Lobatón

